

## RESOLUCIÓN NÚMERO 00432-01-2023

Por la cual se autoriza la adopción del régimen "Libertad Regulada" y las tarifas del establecimiento educativo privado **INSTITUTO TÉCNICO AGROPECUARIO Y FORESTAL SMURFIT CARTÓN DE COLOMBIA** con código DANE 419130001450 para el año lectivo 2023 ubicado en el Municipio Cajibío (Cauca).

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA** En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 202 de la Ley 715 de 1994, y el Artículo 6.2.13 de la ley 715 de 1994 y el decreto 1075 de 2015, y,

### CONSIDERANDO

El artículo 202 de la Ley 115 de 1994 prevé que el Gobierno Nacional reglamentará y autorizará el establecimiento de reajuste de las tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos para instituciones educativas privadas dentro de uno de los siguientes regímenes: libertad regulada, libertad vigilada o régimen controlado.

El artículo 202 ibidem estableció que para el cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, los establecimientos educativos deberán llevar registros contables y tendrán en cuenta que las tarifas deben permitir recuperar los costos incurridos en la prestación de servicio, incluyendo gastos de operación, costos de reposición, de mantenimiento y reservas para el desarrollo futuro y, cuando se trate de establecimientos con ánimo de lucro, una razonable remuneración de la actividad empresarial.

Las tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos deben ser explícitas, simples y con una denominación precisa, y que podrán tener en cuenta principios de solidaridad social o redistribución económica.

La Ley 715 de 2001 estableció en su artículo 5.12 que corresponde a la Nación, expedir la regulación sobre costos, tarifas de matrículas, pensiones, derechos académicos y cobros periódicos en los establecimientos educativos.

El artículo 2.3.2.2.1.4 del Decreto 1075 de 2015 define los conceptos de matrícula, pensión, cobros periódicos y otros cobros periódicos.

La Resolución No. 20310 de 2022, adopta la versión vigente del "Manual de Autoevaluación y Clasificación de Establecimientos Educativos Privados", para la definición de tarifas, como mecanismo para la clasificación en uno de los regímenes establecidos en el artículo 202 de la Ley 115 de 1994.

La Resolución No. 20310 de 2022, consagra que para la vigencia 2023, la facultad para incrementar de manera libre la tarifa del primer grado autorizado será aplicable únicamente a los establecimientos clasificados en Régimen de Libertad Regulada.

Así mismo, establece los porcentajes de incremento en las tarifas de matrícula y pensión en el segundo grado o CLEI y en los posteriores de los establecimientos privados, los cuales se calcularán sobre lo autorizado el año anterior en el grado o CLEI inmediatamente anterior.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2.3.2.3.5. y 2.3.2.2.1.8 del Decreto 1075 de 2015, las secretarías de educación deben emitir resoluciones individuales a cada establecimiento educativo, para autorizar la clasificación y fijación de tarifas.

El establecimiento educativo "**INSTITUTO TÉCNICO AGROPECUARIO Y FORESTAL SMURFIT CARTÓN DE COLOMBIA**" con código DANE 419130001450 funciona en la sede ubicada en la dirección: Vereda de Cenegueta en el municipio de Cajibío, en **JORNADA MAÑANA** y parte de la tarde ofrece los niveles de 6, 7, 8, 9, 10, 11, de acuerdo con autorización de estudios o licencia de funcionamiento número(s):

Continuación de Resolución No.

00432-01-2023

Grado	Número	Fecha
6	1325	08/10/2003
7	1325	08/10/2003
8	1325	08/10/2003
9	1325	08/10/2003
10	1325	08/10/2003
11	1325	08/10/2003

El señor(a) **CARLOS FERNANDO COMETA GUZMÁN** identificado (a) con cédula de ciudadanía **76352866** en calidad de rector(a) del establecimiento educativo **"INSTITUTO TÉCNICO AGROPECUARIO Y FORESTAL SMURFIT CARTÓN DE COLOMBIA"** presentó a la Secretaría de Educación para el año 2023, la propuesta integral de clasificación en el régimen **Libertad Regulada**, entregó los formularios y documentos anexos exigidos.

Según certificación del 19 de diciembre de 2022, expedida por la oficina de Calidad Educativa de la Secretaría de Educación y Cultura, certifica que el establecimiento educativo **"INSTITUTO TÉCNICO AGROPECUARIO Y FORESTAL SMURFIT CARTÓN DE COLOMBIA"** con código **419130001450**, ubicado en el municipio de Cajibío (Cauca), reúne los requisitos legales para ser clasificado en el régimen **Libertad Regulada**.

Revisados los formularios y documentos anexos, la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca concluyó que es procedente expedir el acto administrativo de autorización de tarifas dentro del régimen y categoría correspondientes.

#### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO: RÉGIMEN.** - Autorícese al establecimiento educativo **INSTITUTO TÉCNICO AGROPECUARIO Y FORESTAL SMURFIT CARTÓN DE COLOMBIA** del municipio de Cajibío, Cauca, el cobro de tarifas anuales de matrícula y pensión dentro del régimen **Libertad Regulada** aplicando un incremento de **0,36 %**.

**ARTICULO SEGUNDO: TARIFA PARA TODOS LOS GRADOS AUTORIZADOS.** - Autorícese al establecimiento educativo **INSTITUTO TÉCNICO AGROPECUARIO Y FORESTAL SMURFIT CARTÓN DE COLOMBIA**, cuyo primer grado autorizado es sexto (6), las tarifas por concepto de matrículas y pensiones para el año de 2023 en los siguientes valores.

GRADO	TARIFA ANUAL MATRÍCULA MÁSPENSIÓN	VALOR MÁXIMO DEMATRÍCULA
6	275.000	27.500
7	274.609	27.461
8	271.651	27.165
9	271.651	27.165
10	271.651	27.165
11	271.651	27.165

**PARÁGRAFO:** El valor de la matrícula no podrá ser superior al 10% de la tarifa anual autorizada. El cobro de la pensión podrá hacerse en mensualidades o en períodos mayores que no superen el trimestre y deberá fijarse en el manual de convivencia.

**ARTICULO TERCERO: COBROS PERIÓDICOS.** - Autorícese los cobros periódicos que se relacionan a continuación:

Niveles	Alimentación	Transporte	Alojamiento	Otro
Preescolar	0	0	0	0
Primaria	0	0	0	0
Secundaria	36.000	0	0	0
Media	36.000	0	0	0

Continuación de Resolución No.

00432-01-2023

Estos cobros serán de voluntaria aceptación por parte de los padres defamilia. El establecimiento no podrá obligarlos a adquirir estos servicios con un proveedor determinado, incluyendo el mismo establecimiento.

**ARTICULO CUARTO: OTROS COBROS PERIÓDICOS:** Autorícense otros cobros periódicos para el año 2023 por los conceptos que a continuación se presentan:

**El establecimiento no presenta otros cobros periódicos**

Los otros cobros deben corresponder a servicios que apoyen el desarrollo integral y complementen el Proyecto Educativo Institucional, y no pueden incluir servicios comunes y obligatorios, los cuales están contemplados en la tarifa de matrícula y pensión.

Estos cobros deben establecerse expresamente en el Manual de Convivencia, con sus correspondientes valores y forma de pago. El Manual de Convivencia hace parte del PEI y debe adoptarse con el mismo procedimiento establecido para éste, y debe darse a conocer a los padres de familia en el momento de la matrícula.

**ARTICULO QUINTO: PUBLICIDAD.** - La presente resolución deberá ser fijada en lugar visible del establecimiento educativo.

**ARTICULO SEXTO: NOTIFICACIÓN.-** La Gobernación del Departamento del Cauca, a través de la Oficina de Notificaciones, comunicará al señor (a) **CARLOS FERNANDO COMETA GUZMÁN**, identificado (a) con cedula ciudadanía **76352866**, rector (a) del Establecimiento Educativo **INSTITUTO TÉCNICO AGROPECUARIO Y FORESTAL SMURFIT CARTÓN DE COLOMBIA**, código DANE **419130001450**, Vereda de Cenegueta en el municipio de Cajibío (Cauca), al Celular: 31452723, correo electrónico: itafcajibio@hotmail.com, para que proceda a notificarse del presente acto administrativo en la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, igualmente, la oficina de notificaciones remitirá copia del acto administrativo a la oficina de Inspección y Vigilancia, y a la oficina de Servicios Informáticos del Sector Educativo para el cargue respectivo en el Directorio Único de Establecimientos Educativos – DUE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

26 ENE 2023

**AMARILDO CORREA OBANDO**

Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca

Revisó: Alix Eugenia Bermúdez Benavides –P.E. líder- Inspección y Vigilancia

Revisó: Claudia Lorena Muñoz Mutis-P.U. Abogada Oficina Jurídica SEDC

Proyectó: Valia Osnas Certuche, - PU- Inspección y Vigilancia

Popayan, 30 de enero de 2023

Señor

**CARLOS FERNANDO COMETA GUZMÁN**  
VEREDA CENÉGUETA, CAJIBÍO - KM 7 VÍA CAJIBÍO - EL CARMELO  
Cajibío, Cauca  
3145272367  
cfcometa@gmail.com; itafcajibio@hotmail.com



CAU2023EE003076

Asunto: RESOLUCIÓN No. 00432-01-2023

De conformidad con lo señalado en la ley 1437 de 2011 notifico a usted que la Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, expidió el siguiente acto administrativo, aplicando la norma antes citada para proceder a la notificación electrónica del mismo.

Se solicita que el interesado descargue el acto administrativo notificado el cual se adjunta a esta comunicación, y confirme el recibido al correo electrónico [notificaciones.educacion@cauca.gov.co](mailto:notificaciones.educacion@cauca.gov.co).

Atentamente,

Ange Stefany Muñoz

**ANGE STEFANY MUÑOZ MUÑOZ**  
AUXILIAR ADMINISTRATIVO  
Servicio de Atención al Ciudadano y Correspondencia

Anexos: RS-00432-01-2023.pdf

Proyectó: ANGE STEFANY MUÑOZ MUÑOZ  
Revisó: ANGE STEFANY MUÑOZ MUÑOZ